



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA "MULTILATINA" Nit. 900.816.168-6, contra ABEL OSORIO SOTO CC. 2.899.970. Radicación 41001-41-89-004-2020-00777-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA "MULTILATINA", representada legalmente por el señor Ricardo Jiménez Montilla, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra ABEL OSORIO SOTO, se encuentra que por la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de notificación del demandado es Calle 48 No 4 W - 39 (estipulado en el pagaré), que corresponde a la comuna 1 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA "MULTILATINA", representada legalmente por el señor Ricardo Jiménez Montilla, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra ABEL OSORIO SOTO, por competencia.

2º.- DISPONER la remisión de la referida demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad

3º.- RECONOCER personería al doctor JAVIER DARIO GARCIA GONZALEZ, conforme al poder conferido por la parte demandante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza